

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD**03 DE ENERO DEL 2024****FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

En la ciudad de Iquitos a las 16:00 horas del día miércoles tres de enero 2024, en la ciudad de Iquitos, se reunieron en forma presencial en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades los miembros del Consejo de Facultad citados por la Decana Dra. Guillermina Elisa Gonzales Mera.

A solicitud de la decana el secretario académico verifica el quórum Reglamentario, con la asistencia de los siguientes miembros de Consejo de Facultad, Dra. Guillermina Elisa Gonzales Mera quien preside, Dr. José Noviano Díaz Heredia, Dr. Walter Luis Chucos Calixto, Mgr Celia María Babilonia Reátegui, Mgr. Clemente Cuya Gutiérrez y la estudiante Diana Lucero Rivera Varea, con la asistencia de seis miembros de Consejo, la Decana da inicio la sesión extraordinaria.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR.

La decana solicita al secretario académico dar lectura el acta de sesión extraordinaria anterior de fecha 19 de diciembre (Segunda Convocatoria) 2023, al término de la lectura, la decana pregunta a los miembros de consejo de Facultad si tienen observaciones, al no haber observaciones al acta, los miembros de Consejo de Facultad aprueban el acta de sesión extraordinaria del 19 de diciembre 2023.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA. La decana presenta la agenda a tratar para su aprobación con el único punto siguiente:**1. SOLICITUD DE DIRECTORA DE ESCUELA DE ANTRPOLOGÍA SOCIAL DE LA FCEH.**

Los miembros de consejo aprueban la agenda en mención.

3. DEBATE DE LA AGENDA Y TOMA DE DE ACUERDOS

Decana, explica que la profesora Antropóloga Roxani Rivas Ruíz solicita la Dirección de la Escuela de Antropología Social, en su solicitud da a conocer que cumple con los requisitos para el cargo. Pero previamente en conversaciones a fines de diciembre le propuso asumiera la Dirección del Instituto de Investigación de Educación y Humanidades y es allí donde verbalmente dice que quiere la Dirección de Escuela de Antropología Social porque ella tiene buenas relaciones a nivel nacional e internacional en el área y repotenciar a la Escuela. La decana solicita al secretario académico dar lectura a la solicitud de la profesora en mención.

En efecto luego de ser leída la solicitud de fecha 2 de enero de 2024, en cuyo primer párrafo dice textualmente "solicito a usted Decana da la Facultad de Ciencias de Educación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (FCEH-UNAP), Dra. Guillermina Elisa Gonzales Mera, **CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE SUNEDU Y DE LA UNAP, Y ME ASIGNE la función de directora de la Escuela Profesional de Antropología Social.** Desde enero del 2022, se viene vulnerando la disposición de SUNEDU artículo 36 **Función y dirección de la Escuela Profesional de la ley universitaria 30220 que dicta "las Escuelas Profesionales están dirigidas POR UN DIRECTOR DE Escuela, DESIGNADO POR EL DECANO ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD CON DOCTORADO EN LA ESPECIALIDAD,** correspondiente a la Escuela de la que será director". Reglamento vigente en la Resolución del Consejo Universitario N 165-2018-Cu-Unap con fecha 05 de diciembre del 2018, inciso sobre ESCUELAS PROFESIONALES, **artículo 142 "La Escuelas profesionales están dirigidas por un director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad, colegiado y habilitado con grado de Doctor en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director" [...]** finalizando con el párrafo siguiente:

POR TANTO, A LO MANIFESTADO

Señora DECANO de la FCEH-UNAP, Dra. Guillermina Elisa Gonzales Mera, solicito que cumpla con el reglamento de SUNEDU y de la UNAP y disponga en favor del derecho de mi persona a asumir la Dirección de la Escuela de Antropología Social y **ASÍ EVITAR LLEGAR A INSTANCIAS SUPERIORES.**

CC. RECTORADO, VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VICERECTORADO ACADÉMICO.

Luego de escuchar la lectura de la solicitud, los miembros de Consejo de Facultad observan el contenido del **ARTÍCULO 142** que no corresponde al Estatuto de la UNAP y no existe en la ley universitaria 30220.

Profesora Celia Babilonia Reátegui: La profesora manifiesta en su solicitud que es investigadora y como tal le corresponde una asignatura de seis horas, porque el resto de horas es trabajo en el área de investigación, la profesora debe justificar las 34 horas restantes de labor como profesora investigadora en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, remitiendo a la Facultad de Educación el avance de los trabajos de investigación a su cargo y el tiempo que emplea. La forma como se expresa en su solicitud no está a la altura de una docente como se califica, y por el tiempo que requiere en sus múltiples ocupaciones como investigadora no estaría en condiciones para asumir el cargo de directora.

Profesor Walter Chucos: Que el documento presentado por la profesora, debe pasar a los docentes que allí menciona para que envíen su descargo.

Estudiante Diana Rivera Varea: Indica que los estudiantes al saber el caso de la pretensión de la profesora para el cargo de directora de la Escuela de Antropología Social, no están de acuerdo que esto prospere.

Profesor José Díaz Heredia: da a conocer, que de los colegas de Antropología Social ninguno cuenta con los requisitos para el cargo de director de la Escuela profesional de Antropología Social, en consideración a lo establecido en la Ley Universitaria 30220 Artículo 36: **Función y Dirección de la Escuela Profesional** "Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será director".

Así también lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, **Artículo 35: director de la Escuela Profesional.** "Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un director de Escuela, designado por el decano por un periodo de dos (2) años renovables entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será director.

"Si no hubiera candidatos con requisitos, el Decano titular encargará a un docente principal de la especialidad hasta el periodo de un (1) año".

Por lo tanto, al no existir candidato con los requisitos considerados en la Ley Universitaria 30220 y en consideración al segundo párrafo del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP, Guillermina Elisa Gonzáles Mera, **encarga** como directora de la Escuela Profesional de Antropología Social, por el periodo de un (1) año a la docente Antropóloga **Rosa Etelbina Aguilera Ríos**

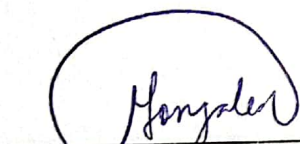
Luego del debate y análisis por los miembros de Consejo de Facultad acuerdan por unanimidad.

ACUERDOS

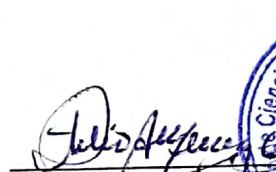
1. Ratificar la propuesta de encargar, como directora de la Escuela Profesional de Antropología Social a la docente Antropóloga Rosa Etelbina Aguilera Ríos por el periodo de un (1) año, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
2. Solicitar a los docentes aludidos en la solicitud de la profesora Roxani Rivas Ruíz, su descargo respectivo.

Propiciar una reunión con los miembros de Consejo de Facultad y los docentes de la Escuela de Antropología Social para tratar el tema del fortalecimiento de la Escuela.

Siendo las 17:55 horas se levanta la Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad.



Dra. Guillermina E. Gonzales Mera.
Decana.
FCEH.



Mtro. Atilio A. Minez Tello
Secretario Académico
FCEH

